

EL SISTEMA PREVISIONAL ARGENTINO

El Sistema Nacional de Previsión Social argentino fue el resultado de una expansión caótica y superpuesta de diversos esquemas cuyas sucesivas reformas se extendieron a lo largo del siglo pasado. Las reglas de administración, las condiciones de acceso, los mecanismos de financiamiento, el nivel de los beneficios de dicho sistema cambiaron rápida y sistemáticamente, respondiendo más a circunstancias de la coyuntura política y económica que a una estrategia de desarrollo y expansión de la cobertura y beneficios del sistema.

Pese a los sucesivos cambios, los aspectos centrales del sistema han perdurado a través de los años y los gobiernos: la fragmentación, la estratificación, la existencia de un patrón distributivo regresivo y la persistencia de los problemas para expansión de la cobertura fuera de los límites del empleo formal.

A finales de los años ochenta el sistema previsional argentino sufrió una profunda crisis consistente en un importante déficit que debía cubrirse por distintos medios y un notorio incumplimiento en las prestaciones debidas a los beneficiarios, en particular las relativas al monto jubilatorio establecido por ley que debía corresponder a una proporción que oscilaba entre el 70% y el 82% del salario percibido durante los últimos años.

En el contexto de una creciente injerencia de los organismos multilaterales en la definición de las políticas internas de los países latinoamericanos fue impulsada durante la década del '90, con la idea que la previsión social no debería tener como función la redistribución de ingresos, sino fundamentalmente el fomento del mercado de capitales, a través de un esquema obligatorio de capitalización individual, entendiendo que de este modo se favorecía el crecimiento y se generaba un círculo virtuoso de mayores salarios, mayor ahorro, mejores beneficios futuros.

Lejos de producir el efecto anunciado, la reforma impulsada por el menemismo terminó por conducir al Sistema a una creciente crisis de cobertura, la descapitalización y regresividad distributiva del sistema, la transferencia de recursos estatales al sector privado y el surgimiento del negocio de las AFJP cristalizado en el cobro de comisiones excesivas y depresión de los beneficios previsionales.

En ese contexto podemos decir por otra parte que la política previsional del Gobierno Nacional se basó centralmente en los últimos años en el otorgamiento de aumentos jubilatorios coyunturales, consistentes en sumas o porcentajes que no guardan relación alguna con la proporción entre haberes activos y haberes pasivos.

Estos aumentos no sólo han evidenciado ser insuficientes para recuperar el poder adquisitivo de los jubilados en un contexto de inflación creciente, sino que configuran una política que ha financiado la recuperación del haber mínimo a expensas del resto de las prestaciones previsionales. Esto ha ido generando una distorsión en la estructura de los haberes con respecto a la normativa, aumentando la participación de los mínimos y achatando la distribución de haberes.

Creemos que no corresponde a las sociedades anónimas –que son las sociedades de capital por excelencia- el manejo y la custodia de la previsión para quienes trabajan. La previsión social no es un instrumento de política económica sino de política social y sus recursos no deben ser tomados como meros recursos fiscales sino que deben atender a las necesidades de una franja importante y creciente de población ante las contingencias sociales derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte”

Sin dudas, la capitalización privada, supeditaba los ahorros de los trabajadores a un negocio de alta rentabilidad inicial, pero de dudosa efectividad al cumplimiento de los objetivos propios de un sistema de jubilaciones y pensiones.

Todas estas medidas evidenciaban claramente la subordinación de la política previsional a la estrategia macroeconómica general de los sucesivos gobiernos.

Los supuestos méritos del modelo defendido por los adalides del neoliberalismo no fueron tales. Los problemas que se iban a resolver no sólo no se resolvieron sino que, por el contrario, se crearon nuevos problemas y se multiplicaron y profundizaron los existentes.

Como respuesta del Estado al deterioro de las condiciones de vida de la población en edad de jubilarse y a la caída del número de beneficios pagados luego de la reforma del sistema previsional, se multiplicaron los programas asistenciales.

Así también quedó en evidencia la perversidad de la reforma, porque el Estado se desentendió de un sistema y, mediante políticas sociales focalizadas, debía hacerse cargo de una población que no estaba cubierta.

Se desvirtuaba así con esta reforma los principios de justicia social y solidaridad que deben estar en la base de la seguridad social como nos enseñara Alfredo Palacios y que tiene por objeto crear condiciones concretas de una vida digna para quienes alcanzan determinada edad o han sido afectados negativamente por diversas contingencias.

La modificación de la ley 24.241, con la introducción de la “movilidad de las jubilaciones” propiciado por el Poder Ejecutivo Nacional resultará insuficiente como herramienta, ya que en su formulación no expresa lo aseverado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el sentido que la Constitución Nacional reconoce el derecho a la movilidad a aquella que asegure a los beneficiarios el mantenimiento de un nivel de vida acorde con la posición que tuvieron durante sus años de trabajo, no resuelve el problema central de la movilidad tal como la Corte Suprema de Justicia interpretó el derecho constitucional del artículo 14 bis, que establece que la movilidad debe tener una proporción directa con los salarios de los trabajadores en actividad; y no ninguna otra cosa.

Entonces, partimos de una realidad contundente: 4.200.000 jubilados cobran actualmente 690 pesos. En realidad, no todos cobran ese haber, porque 1.500.000 de ellos sufren un descuento a partir de la moratoria que realizaron y, por lo tanto, no llegan a los 500 pesos mensuales. Evidentemente, esa es la realidad social de la que partimos. A ello se debe la ansiedad existente en amplias capas de la población, en el sentido de que esta norma hubiera podido ser una solución para la reconstrucción de esos haberes y así tener un pasar un poco más digno.

Tampoco mejora la redistribución del ingreso, porque no aplica la retroactividad a partir de este piso tan insuficiente, donde el 75 por ciento de los jubilados cobran 690 pesos. En este sentido, las centrales sindicales proponen que “la movilidad siga los aumentos de los salarios de los trabajadores formales, medida aquella por la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables, ya que resulta un dato objetivo y seguro de los cambios en los salarios del sector formal.

Aquí se recepta la concepción filosófica de los 90 y la concepción de las leyes aprobadas en esa década, cuando se privatiza el sistema y se dice que el que tiene dinero y puede pagar su jubilación, la va a tener. Por eso se pasó al sistema de capitalización. Pero ahora, además de atarse la movilidad a la posibilidad recaudatoria, también se la ata a la evolución de la cobertura. Es decir que hay dos variables

negativas que operan para que esa movilidad sea permanentemente descendente con el índice de los salarios en actividad. Así, si para un jubilado que se inicia hoy, su haber puede representar entre el 50 y el 60 por ciento del salario que ganaba en actividad, con el tiempo vamos a obtener una curva que se va a separar cada vez más, porque se ata la recaudación tributaria a la cantidad de beneficiarios no solamente en el tiempo sino además en la partida del haber inicial.

Cuando los jubilados reclaman el 82 por ciento móvil, con lo cual coincidimos, es porque ese 82 por ciento móvil ata conceptualmente la jubilación al salario en actividad. Y en esta ley se lo desata en forma absoluta, Esta norma tampoco garantiza la automaticidad y la transparencia, y es inconstitucional porque tal cual se expresa en el caso Badaro II, "la Constitución ha reconocido el derecho a la movilidad no como un enunciado vacío que el legislador pueda llenar de cualquier modo, sino que debe obrar con el objeto de darle toda su plenitud, que no es otra cosa que la de asegurar a los beneficiarios el mantenimiento de un nivel de vida acorde con la posición que tuvieron durante sus años de trabajo".

En el mes de marzo de 2009 corresponde aplicar por primera vez la movilidad de los haberes jubilatorios establecida en la Ley N° 26.417 sancionada en octubre del pasado año.

Esto ha generado mucha expectativa en la sociedad, y en los jubilados en particular, que esperan obtener una recomposición de sus haberes para reparar la pérdida de poder adquisitivo que sufrieron a causa de la inflación y la ausencia de mecanismos claros y efectivos de actualización previsional desde hace ya muchos años

Entre diciembre de 2000 y marzo de 2008, por ejemplo, el beneficio medio jubilatorio aumentó 23 puntos porcentuales menos que los salarios de los trabajadores estables registrados. Esto contribuyó a retrasar el valor relativo de los haberes

Esta ley también resulta insatisfactoria porque en lugar de promover una actualización simple y sencilla que siga la evolución de un índice de salarios reconocido y legítimo, se optó por una fórmula más compleja, que además incluye un tope máximo (independiente de la evolución de los salarios) en base a la recaudación de la ANSES incrementada en un 3%. En otras palabras, si los salarios y el costo de vida aumentan más de un 3% por encima de la recaudación de la ANSES los jubilados no podrán recibir la compensación correspondiente. El período de referencia para la aplicación de la movilidad inmediata fue también eje de muchas críticas. En lugar de aplicarse una movilidad inmediata que permitiera compensar por el tiempo perdido, se decidió postergarla hasta marzo de 2009, haciendo referencia solo al segundo semestre de 2008 y no al período anterior

Desde el Socialismo se viene afirmando que una economía con apenas el 36% de la fuerza de trabajo en condiciones formales representa un obstáculo insalvable para construir un sólido sistema previsional. Una economía donde la participación del salario dentro de la riqueza generada no supera el 25% no puede pretender tener un sistema de seguridad social que se precie de ser redistributivo. Por ello no podemos soslayar que este debate se va a proyectar sobre la discusión de fondo que se produce todos los días en el seno de nuestra sociedad, que tiene que ver con un proceso de cambio y de reformas que hagan posible la redistribución de los ingresos en nuestro país.

La movilidad tiene que ver con la sustentabilidad y con la responsabilidad fiscal. Pero, evidentemente, tiene que ver con un enfoque mucho más amplio, que deberíamos analizar en una reforma del sistema previsional en su conjunto, porque es verdad que la sustentabilidad de los sistemas previsionales está en crisis en todo el mundo. Es verdad que la desocupación masiva, que el alargamiento de la vida activa de las personas determina que la proporción entre trabajadores aportantes y jubilados haya disminuido a lo largo del tiempo

Pero si queremos tener jubilaciones dignas para nuestros jubilados, cumplir con nuestra Constitución Nacional, con lo que significa poder darles a los jubilados lo que

por derecho constitucional les corresponde, no lo vamos a resolver de manera exclusiva con la recaudación tributaria. Es imposible resolverlo.

Por eso el criterio de prioridades políticas debe partir de un sentido, de una economía y de un enfoque diferente, de una sociedad y de un rol del Estado distintos, para establecer un sistema previsional que supere el de los 90 y que genere un verdadero sistema solidario intergeneracional.

También queremos consolidar la intangibilidad de los fondos, porque ha sido materia de fracasos del pasado, con respecto a meter la mano en la caja de los jubilados. Entonces, queremos que quede absolutamente claro que los fondos no son de cada gobierno; esos fondos de la ANSES son de los jubilados y les pertenecen, porque son los aportes que hacen los trabajadores. Por lo tanto, no pueden destinarse a otros fines sino que deben destinarse a darle justicia a esa jubilación presente.

Sostenemos que en tanto no se aborde seriamente la discusión del financiamiento del sistema previsional, en el marco de una profunda reforma fiscal, las soluciones que se pretendan, tal el caso de la nueva de movilidad, lucirán más como un modo de resguardar el compromiso financiero del Estado que como un modo verdadero de atender las legítimas expectativas y derechos de la clase pasiva argentina.

La deuda social que el Estado tiene con los jubilados y pensionados no puede esperar, por lo cual los fondos recaudados en concepto de aportes previsionales de cualquier tipo deben volver a las jubilaciones y pensiones. Su utilización en cualquier otra materia o asunto constituye una verdadera confiscación de dichos haberes y una violación a derechos humanos básicos como lo son el derecho a una vida digna.

Nuestros jubilados no pueden ni deben ser los últimos. Creemos que lo justo es pagar precisamente la deuda social que se tiene con ellos, destinando sus recursos a mejorar la preocupante e indigna situación por la que atraviesan, que lejos está de paliarse con el insuficiente e incompleto régimen de movilidad.

Por lo expuesto, consideramos que los recursos que ingresen en el ámbito de la seguridad social sean intangibles y se destinen exclusivamente a mejorar la calidad y cantidad de servicios y prestaciones que legítimamente les corresponden a los jubilados y pensionados de nuestro país.

Los socialistas entendemos que puede ser la oportunidad para discutir una reformulación completa del sistema previsional argentino que permita cumplir con los objetivos de sostenibilidad financiera, equidad intra- e inter-generacional, universalidad, prevención de la pobreza. Estamos ante una cuestión central para las generaciones futuras, busquemos entonces los consensos necesarios para dar más certezas a la sociedad de que estaremos velando por la protección de nuestros jubilados en el presente y el futuro.

La finalización del sistema de las AFJP fue un punto necesario para empezar a debatir sobre un modelo previsional más justo. Pero podemos decir que la sanción de la ley 26417 ha contribuido a reforzar las condiciones de precariedad previsional implementada para el reaseguro del sostenimiento del modelo económico neoliberal.

La seguridad social, partiendo de los principios de justicia social y solidaridad, tiene por objeto crear condiciones concretas de una vida digna para quienes alcanzan determinada edad o han sido afectados negativamente por diversas contingencias.

Nosotros pensamos que la seguridad social constituye una de las funciones indelegables del Estado. Entonces, lo que necesitaríamos hoy, lo que hubiéramos necesitado en todo este proceso, es un debate, una explicación a la sociedad con datos de que la vuelta al sistema de reparto es un punto necesario para poder empezar a construir un sistema previsional más justo.

Necesitamos esa certidumbre y que la sociedad acompañe para restaurar la confianza porque no hay sistema previsional en el mundo que pueda funcionar si no es con la confianza de los ciudadanos.

Creemos entonces que es imprescindible una reforma estructural de la seguridad social que se adapte a los tiempos que corren. El pueblo argentino debe tener

conciencia solidaria sobre la previsión y la seguridad social, pero debe tenerse claro que la seguridad social tiene otros tiempos que los tiempos segmentados de la política.

Desde el socialismo queremos imponer este motivo sustantivo, que es la histórica defensa de los derechos de los trabajadores y de los jubilados en el marco irrestricto de la Constitución Nacional.

Centro Socialista. Secc. 6 ta. Rosario
Centro Socialista. Secc. 14 ta. Rosario